

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPÚBLICA****LEY Nº 28428**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE CREA EL PREMIO  
NACIONAL DE MÚSICA  
"DANIEL ALOMÍA ROBLES"****Artículo 1º.- Creación del Premio Nacional**

Créase el Premio Nacional de Música "Daniel Alomía Robles" a otorgarse el 17 de julio de cada año a compositores y ejecutores de diferentes expresiones musicales tradicionales del Perú, previo concurso.

**Artículo 2º.- Convocatoria y categorías del concurso**

El Instituto Nacional de Cultura es la entidad encargada de organizar y convocar el Concurso Nacional de Música "Daniel Alomía Robles".

**Artículo 3º.- El Premio**

El Premio Nacional de Música "Daniel Alomía Robles" consiste en la publicación de las obras ganadoras y otros reconocimientos que consideren apropiados la entidad organizadora del evento.

**Artículo 4º.- Del jurado**

El jurado del Concurso Nacional de Música "Daniel Alomía Robles" está conformado por un representante de las siguientes instituciones:

- Instituto Nacional de Cultura, quien lo preside.
- Conservatorio Nacional de Música.
- Instituto Nacional de Música "Daniel Alomía Robles".
- Asociación de Compositores del Perú.
- Asociación Peruana de Autores y Compositores.
- Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

**Artículo 5º.- Captación de recursos**

El Instituto Nacional de Cultura podrá captar donaciones y suscribir convenios, a fin de solventar los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Ley.

**Artículo 6º.- Reglamentación**

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo de treinta (30) días naturales a partir de su vigencia.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, al uno de diciembre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.  
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

23391

**LEY Nº 28429**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE CREA EL PREMIO NACIONAL DE ENSAYO  
"LUIS ALBERTO SÁNCHEZ"****Artículo 1º.- Creación del premio nacional**

Créase el Premio Nacional de Ensayo "Luis Alberto Sánchez" a otorgarse el 12 de octubre de cada año a los estudiantes universitarios del país, previo concurso.

**Artículo 2º.- Convocatoria del concurso**

El Ministerio de Educación es el encargado de organizar y convocar al Concurso Nacional de Ensayo "Luis Alberto Sánchez".

**Artículo 3º.- El premio**

El Premio Nacional de Ensayo "Luis Alberto Sánchez" consiste en la publicación de las obras ganadoras y otros reconocimientos que consideren convenientes la entidad organizadora del evento.

**Artículo 4º.- Conformación del jurado**

El jurado del Concurso Nacional de Ensayo "Luis Alberto Sánchez" está conformado por un representante de las siguientes instituciones:

- Ministerio de Educación, quien la preside.
- Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República.
- Asamblea Nacional de Rectores.
- Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Instituto Nacional de Cultura.
- Academia Peruana de la Lengua.

**Artículo 5º.- Captación de recursos**

El Ministerio de Educación podrá captar donaciones y suscribir convenios, a fin de solventar los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Ley.

**Artículo 6º.- Reglamentación**

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo de treinta (30) días naturales a partir de su vigencia.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, al uno de diciembre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.  
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.